



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2001-0437

DECRETO N° 29.586

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º.- Sustitúyese el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales: 31) y 31a) al 31g) del artículo D.25 del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", por los siguientes:
- 31) Camino Tomkinson ambos frentes a partir del límite suroeste del padrón N° 411.203.
 - 31.a) Límite suroeste y noroeste del padrón N° 416.605.
 - 31.b) Límite suroeste del padrón N° 53.789.
 - 31.c) Calle Presbítero Barrales.
 - 31.d) Límite suroeste del padrón N° 415.275.
 - 31.e) Límite sureste y noreste del padrón N° 411.243.
 - 31.f) Límite sureste del padrón N° 53.786.
 - 31.g) Límite sureste y noreste del padrón N° 43.512.
 - 31.h) Camino Caviglia.
- Artículo 2º.- Modifícase el límite del Suelo Urbano del SECTOR LAS ARTES, previsto en el numeral 408), del artículo D. 25 del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", que quedará redactado de la siguiente forma:
- 408) Calle primera paralela al noroeste de la calle Las Artes.
- Artículo 3º.- Sustitúyense los límites previstos en el artículo D. 29 del Decreto N° 28.242 de 16 de setiembre de 1998, "Plan Montevideo", para el SECTOR 16. PASO DE LA ARENA, por los siguientes:
- SECTOR 16. PASO DE LA ARENA
 - 418) Camino Caviglia.
 - 419) Límite noroeste y suroeste del padrón N° 402.040.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

- 420) Calle Presbítero Barrales.
- 421) Límite suroeste del padrón N° 402.039.
- 422) Camino Tomkinson excluido.
- 31.a) Límite suroeste y noroeste del padrón N° 416.605.
- 31.b) Límite suroeste del padrón N° 53.789.
- 31.c) Calle Presbítero Barrales.
- 31.d) Límite suroeste del padrón N° 415.275.
- 31.e) Límite sureste y noreste del padrón N° 411.243.
- 31.f) Límite sureste del padrón N° 53.786.
- 31.g) Límite sureste y noreste del padrón N° 43.512.

Artículo 4º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.


 Esteban Rodríguez de Maggio
 Secretario General


 Uberfil Hernández
 PRESIDENTE

TENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 ESPACIO
 MON: 20 AGO 2001
 RECIBIDO HOY CONSTE. 

Montevideo, 27 de Agosto de 2001 .-

VISTO: el Decreto No. 29.586 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de agosto de 2001 y recibido por este Ejecutivo el día 20 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 877/01, de 12/3/01, se sustituye el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales: 31 y 31.a) al 31.g) del artículo D. 25 del Decreto No. 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo" por los siguientes: "31) Camino Tomkinson ambos frentes a partir del límite suroeste del padrón No. 411.203, 31.a) Límite suroeste y noroeste del padrón No. 416.605, 31.b) Límite suroeste del padrón No. 53.789, 31.c) Calle Presbítero Barrales, 31.d) Límite suroeste del padrón No. 415.275, 31.e) Límite sureste y noreste del padrón No. 411.243, 31.f) Límite sureste del padrón No. 53.786 31.g) Límite sureste y noreste del padrón No. 43.512, 31.h) Camino Caviglia"; se modifica el límite del Suelo Urbano del **SECTOR LAS ARTES**, previsto en el numeral 408), del artículo D. 25 del Decreto No. 28.242 de 16 de setiembre de 1998 "Plan Montevideo", que quedará con el siguiente texto: "**408) Calle primera paralela al noroeste de la calle Las Artes**; y se sustituye los límites previstos en el artículo D. 29 del Decreto No. 28.242 antes citado, para el **SECTOR 16. PASO DE LA ARENA**, por los siguientes: **SECTOR 16. PASO DE LA ARENA. 418)** Camino Caviglia, 419) Límite noroeste y suroeste del padrón No. 402.040, 420) Calle Presbítero Barrales, 421) Límite Suroeste del padrón No. 402.039, 422) Camino Tomkinson excluido, 31.a) Límite suroeste y noroeste del padrón No. 416.605, 31.b) Límite suroeste del padrón No. 53.789, 31.c) Calle Presbítero Barrales, 31.d) Límite suroeste del padrón No. 415.275,

31.e) Límite sureste y noreste del padrón No. 411.243; 31.f) Límite sureste del padrón No. 53.786 y 31.g) Límite sureste y noreste del padrón No. 43.512;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano y Jurídico, a la Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica, a a Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO MALDONADO
SUB-JEFE ESPECIALIZADO